

ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE UN SERVICIO DE REFUERZO PARA LA LIMPIEZA DE LAS SEDES DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA, SITAS EN LAS PROVINCIAS DE SEVILLA Y MÁLAGA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
2	Memoria justificativa
3	Certificado de suficiencia de crédito
4	Memoria complementaria

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Cardosa Zea
Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Código:	Ry71i8654DBXLCuenQHdgWp8WVN8_k	Fecha	09/07/2020	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE UN SERVICIO DE REFUERZO PARA LA LIMPIEZA DE LA SEDES DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA, SITAS EN LAS PROVINCIAS DE SEVILLA Y MÁLAGA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

Vista la necesidad de reforzar el servicio de limpieza en las sedes de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía donde se viene prestando el Servicio de Teleasistencia, en un horario de 24*7, como consecuencia de los efectos del virus COVID-19, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO


Primero. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los contagios, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud dado el muy elevado número de ciudadanos afectados.

Dicha situación ha motivado que el día 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España dictara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se adoptó la decisión establecida en su punto 5 en relación al Servicio Andaluz de Teleasistencia: "*Para garantizar la continuidad del Servicio de Andaluz de Teleasistencia, considerado un servicio crítico, se autoriza la implementación de medidas extraordinarias de personal y contratación*".

Por su parte, la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas

Código Seguro De Verificación:	X1+KeyG6mkLH20kZIANbOg==	Fecha	19/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/X1+KeyG6mkLH20kZIANbOg==	Página	1/4





excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, menciona como tales servicios esenciales en el ámbito de la Agencia a las Comunidades Terapéuticas, los servicios de valoración de la dependencia y la Teleasistencia.


Tercero. Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, que ha motivado la declaración de estado de alarma por parte del gobierno de la nación, y la declaración de servicios críticos y esenciales por parte de la Comunidad Autónoma, resulta imprescindible incrementar los niveles de limpieza de las salas donde se viene prestando el servicio de teleasistencia siendo, por tanto, necesario reforzar la plantilla del personal que actualmente acomete dicha tarea, tanto en la sede que se encuentra ubicada en la provincia de Málaga como en la de Sevilla.

Cuarto. Dada la situación de estado de alarma, resulta de todo punto imposible desarrollar en condiciones normales un procedimiento ordinario de contratación toda vez que en virtud del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, han quedado suspendidos los procedimientos administrativos.

Por otro lado, el sometimiento a los plazos ordinarios del procedimiento de contratación resulta imposible en situaciones en las que es necesario reforzar el servicio de limpieza en dichas sedes de manera inmediata, máxime si tenemos en cuenta que el servicio de teleasistencia es un servicio de atención 24*7 que implica, por tanto, que en las sedes haya personal de la Agencia las 24 horas del día, desempeñando sus tareas en turno de mañana, tarde y noche. Por este motivo es imprescindible que las instalaciones, y en concreto los puestos de cada uno de los teleasistentes, estén permanentemente higienizados.

En estos supuestos, nuestro derecho contempla el recurso a la contratación de emergencia, recurso que se pretende aprobar en el ámbito de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el refuerzo del servicio de limpieza descrito en los antecedentes y de acuerdo con los siguientes.

Código Seguro De Verificación:	X1+KeyG6mkLH20kZIANbOg==	Fecha	19/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/X1+KeyG6mkLH20kZIANbOg==	Página	2/4





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- EL Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2020 como la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, establecen los servicios críticos y esenciales en la Agencia de Servicios Sociales y la Dependencia de Andalucía.

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en caso de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Tercero.- Por su parte, el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que *“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por arte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

Código Seguro De Verificación:	X1+KeyG6mkLH20kZIANbOg==	Fecha	19/03/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/X1+KeyG6mkLH20kZIANbOg==	Página	3/4	



RESUELVO

Primero.- Autorizar la contratación por tramitación de emergencia de un servicio de refuerzo para la limpieza de las sedes del Servicio Andaluz de Teleasistencia, sitas en las provincias de Sevilla y Málaga, dada la situación de excepcionalidad generada por el virus COVID-19". Esta autorización se mantendrá mientras dure la declaración del Estado de Alarma y la situación excepcional y extraordinaria que conlleva.

Segundo.- Articular la contratación de dicho servicio mediante la modalidad de contratación de emergencia, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro De Verificación:	X1+KeyG6mkLH20kZIANbOg==	Fecha	19/03/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/X1+KeyG6mkLH20kZIANbOg==	Página	4/4	



Málaga a, 31 de Marzo de 2020

1. INTRODUCCIÓN

El Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, estima necesario proceder al desarrollo de la precitada orden de la autoridad sanitaria, adoptando medidas específicas de contención con el objetivo fundamental de disminuir el contacto entre las personas para evitar el riesgo de transmisión de la enfermedad.

Entre estas medidas se establece la consideración del Servicio Andaluz de Teleasistencia como un servicio crítico. Por ello, el objeto de esta memoria, es la necesidad de reforzar las medidas higiénicas y de desinfección de las instalaciones de la Central de Málaga, sitas en el Parque Tecnológico de Andalucía.

NECESIDADES ACTUALES DE HORARIO / PERSONAL / DEPENDENCIAS		
TURNOS DE LIMPIEZA	PERSONAL LIMPIEZA	DEPENDENCIAS QUE LIMPIAN
06:30 A 8:30	1	SALA 1 OFFICE BAÑOS PLANTA BAJA
16:00 A 18:00	1	OFFICE BAÑOS PLANTA BAJA SALA 3
20:30 A 22:30	3	SALA 2 SALA 4 COORDINACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS DESPACHO JOSE VARGAS OFFICE BAÑOS PLANTA BAJA

Actualmente, estos son los horarios, personal y dependencias en las que interviene la Empresa de Limpieza:

2. DETECCIÓN DE NECESIDADES.

Con objeto de garantizar las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, que garanticen la salud del personal que trabaja en la Central de Málaga, se han detectado estas necesidades para reforzar el Servicio de limpieza, en cuanto al:

Código Seguro De Verificación:	OVojhXewY2AsgN9qyOLn2A==	Fecha	31/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Vargas Casas		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/OVojhXewY2AsgN9qyOLn2A==	Página	1/3





***Horario de trabajo:** Debe adaptarse por parte de la Empresa de limpieza, por la coincidencia de sus turnos con nuestro horario laboral, lo que dificulta su tarea, así algunas estancias no pueden limpiarse en profundidad. Sobre todo se ve afectada la Sala 1, ocupada las 24 horas al día, todos los días del año.

***Personal de Limpieza:** Necesitamos que, se refuercen todos los turnos, para que se puedan desinfectar a fondo las zonas de trabajo, porque en algunos de ellos, y solamente con uno de sus trabajadores, no pueden acometer esta tarea como se debiera.

***Dependencias a limpiar en cada turno:** Sobre todo hay que incidir en la limpieza a fondo de las salas donde hay mayor movimiento de personal. La sala 1 sobre todo, es la que más sufre de falta de limpieza a fondo, por los motivos anteriormente expuestos. Asimismo ampliar el tipo de superficies a limpiar (pomos, ventanas, máquinas del agua, armarios, retirada de muebles, mamparas de cristal de los despachos, ...)

Además, es necesario que dicha empresa dé las pautas y recomendaciones a sus trabajadores, para adaptar la limpieza a este nuevo escenario que plantea el Covid-19.

3. JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta todo ello y con objeto de garantizar la prestación del Servicio, se hace necesario reforzar dicho Servicio de Limpieza y se expone en esta tabla las estimaciones de dichas necesidades:

NECESIDADES ACTUALES DE HORARIO / PERSONAL / DEPENDENCIAS		
TURNOS DE LIMPIEZA	PERSONAL LIMPIEZA	DEPENDENCIAS QUE LIMPIAN
06:00 A 10:00	1 PERSONA // 2 HORAS	SALA 1 DESPACHO SALA 1 BAÑOS PLANTA BAJA OFFICE
14:30 A 20:00	1 PERSONA // 1,5 HORAS	BAÑOS PLANTA BAJA OFFICE COORDINACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS DESPACHO J.V.
20:00 A 23:00	3 PERSONAS // 1 HORA CADA UNA	OFFICE SALA 1 SALA 2 SALA 3 SALA 4 DESPACHO SALA 1 Y 2 BAÑOS PLANTA BAJA

Código Seguro De Verificación:	OVojhXewY2AsgN9qyOLn2A==	Fecha	31/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Vargas Casas		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/OVojhXewY2AsgN9qyOLn2A==	Página	2/3





Junta de Andalucía

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación


AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA
DE ANDALUCÍA

Es importante que el orden de limpieza de las dependencias sea el que contempla la tabla superior.

Jefe del Servicio Andaluz de Teleasistencia

Jose Vargas Casas

Código Seguro De Verificación:	OVojhXewY2AsgN9qyOLn2A==	Fecha	31/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Vargas Casas		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/OVojhXewY2AsgN9qyOLn2A==	Página	3/3





Emiliano Cardenal Piris, Secretario General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), a los efectos de la toma de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno de la Resolución de la Dirección-Gerencia por la que se autoriza la contratación de emergencia de un servicio de refuerzo para la limpieza de las sedes del Servicio Andaluz de Teleasistencia, sitas en las provincias de Sevilla y Málaga,


CERTIFICA:

Que habiendo aprobado el Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2020, una transferencia de financiación a favor de la ASSDA de la partida 1600010000G/31R/44075/00 01 por importe de 1.299.796.944€, a la fecha del presente certificado existe disponibilidad presupuestaria suficiente para afrontar los compromisos derivados de la citada Resolución.

Emiliano Cardenal Piris

SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	9zZLeshTpX4zUOLfFWqMDw==	Fecha	23/06/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/9zZLeshTpX4zUOLfFWqMDw==	Página	1/1





MEMORIA COMPLEMENTARIA RELATIVA A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN REALIZADOS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE UN SERVICIO DE REFUERZO PARA LA LIMPIEZA DE LAS SEDES DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA, SITAS EN LAS PROVINCIAS DE SEVILLA Y MÁLAGA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

La Resolución de 19 de marzo de 2020, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se autoriza la contratación de emergencia de un servicio de refuerzo para la limpieza de las sedes del Servicio Andaluz de Teleasistencia, sitas en las provincias de Sevilla y Málaga de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En virtud de dicha autorización las actuaciones efectivamente realizadas son las siguientes:

Servicio extraordinario de limpieza para la sede del Servicio Andaluz de Teleasistencia en Campanillas, Málaga.

Servicio de desinfección de la totalidad de las áreas de trabajo mediante microdifusión con maquinaria específica aerotuber usando desinfectante bactericida, fungicida, virucida y esporicida en las sedes de la Agencia realizado tres tratamientos.

Servicio extraordinario de limpieza para la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga.

Que el presupuesto de los contratos asciende para cada uno de ellos a una cantidad estimada de:

Contrato de servicio extraordinario de limpieza para la sede del Servicio Andaluz de Teleasistencia en Campanillas, Málaga, CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.999 EUROS), IVA EXCLUIDO, sin perjuicio de que, de continuar la situación de alerta sanitaria del coronavirus COVID-19, sea preciso ampliar dicha cantidad.

Servicio de desinfección de la totalidad de las áreas de trabajo mediante microdifusión con maquinaria específica aerotuber usando desinfectante bactericida, fungicida, virucida y esporicida en las sedes de la Agencia realizado tres tratamientos, CATORCE MIL EUROS (14.000 EUROS), IVA EXCLUIDO, sin perjuicio de que, de continuar la situación de alerta sanitaria del coronavirus COVID-19, sea preciso ampliar dicha cantidad.

Servicio extraordinario de limpieza para la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga, CATORCE MIL EUROS (14.000 EUROS), IVA EXCLUIDO, sin perjuicio de que, de continuar la situación de alerta sanitaria del coronavirus COVID-19, sea preciso ampliar dicha cantidad.

Lo que se pone de manifiesto a los efectos de la debida toma de conocimiento a la fecha de la firma.

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Código Seguro De Verificación:	+b6AkmQ5N2Kkyyh/xQ23TA==	Fecha	01/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/+b6AkmQ5N2Kkyyh/xQ23TA==	Página	1/1

